



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIÓGENES MANUEL RIVERA MONSALVO** RAD. 47980408-9001-2019 – 00131-00.

INFORME SECRETARIAL: 18/10/2021 Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por el abogado JUAN JOSÉ NIEVES ZARATE, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIÓGENES MANUEL RIVERA MONSALVO** RAD. 47980408-9001-2019 – 00131-00.

Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha tres (3) de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra **DIÓGENES MANUEL RIVERA MONSALVO**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. 042156100001909 más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago; por la suma de cincuenta y un mil novecientos veinte pesos (\$51.920), por conceptos suscritos y aceptados en el pagaré referenciado; así como otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré en mención y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **DIÓGENES MANUEL RIVERA MONSALVO**, en cuentas corrientes, ahorro o CDT en el Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha dos (2) de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **DIÓGENES MANUEL RIVERA MONSALVO**.

Posteriormente, mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2020, se aprobó la liquidación del crédito presentada por el demandante, hasta el dieciséis (16) de julio de 2020, por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$ 13.479.040), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en pagare No. 042156100001909.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó la actualización de la aludida liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado el doce (12) de octubre de 2021, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Sin embargo, revisada la misma encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la suma aprobada en la liquidación del crédito fechada dieciocho (18) de agosto de 2020, correspondiente a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$ 13.479.040). Suma que debió el demandante tomar como base para la actualización del crédito, razón por la cual el Despacho procederá a la modificación de la liquidación presentada, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

VALOR APROBADO EN LIQUIDACION DEL CREDITO

(18/08/2020)..... **\$ 13.479.040**

CAPITAL.....\$ 13.479.040

Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Cte.	Int. Cte. Dia	Int. Cte. Total
jul-20	15	18,12%	1,51%		\$ 101.766,75
ago-20	31	18,29%	1,52%	\$ 6.784,45	\$ 212.291,14
sep-20	30	18,35%	1,53%	\$ 6.848,10	\$ 206.116,99
oct-20	31	18,09%	1,51%	\$ 6.870,57	\$ 209.969,75
nov-20	30	17,84%	1,49%	\$ 6.773,22	\$ 200.388,39
dic-20	31	17,46%	1,46%	\$ 6.679,61	\$ 202.657,37
ene-21	31	17,32%	1,44%	\$ 6.537,33	\$ 201.032,39
feb-21	28	17,54%	1,46%	\$ 6.484,92	\$ 183.884,06
mar-21	31	17,41%	1,45%	\$ 6.567,29	\$ 202.077,02
abr-21	30	17,31%	1,44%	\$ 6.518,61	\$ 194.435,15
may-21	31	17,22%	1,44%	\$ 6.481,17	\$ 199.871,70
jun-21	30	17,21%	1,43%	\$ 6.447,47	\$ 193.311,90
jul-21	31	17,18%	1,43%	\$ 6.443,73	\$ 199.407,42
ago-21	31	17,24%	1,44%	\$ 6.432,50	\$ 200.103,84
sep-21	30	17,19%	1,43%	\$ 6.454,96	\$ 193.087,25
oct-21	31	17,08%	1,42%	\$ 6.436,24	\$ 198.246,72
				TOTAL	\$ 3.098.647,83



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INTERESES CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (16 CUOTAS)\$ 3.098.648

TOTAL, A PAGAR \$ 16.577.688

SON: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

TERCERO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS